

POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 e inciso 2° del artículo 10 de la ley N°18.045 y los artículos 146 y 147 de la ley N°18.046, de Compañía Chilena de Fósforos SA (en adelante e indistintamente la “Compañía”), tendrá la siguiente *Política General de Habitualidad*, que versará sobre la habitualidad de las operaciones con partes relacionadas y sobre las operaciones que se tendrán como ordinarias en consideración del giro social y que fuera aprobada por el Directorio en su Sesión de fecha 30 de Marzo de 2010.

I. Operaciones ordinarias en consideración al giro de la sociedad

De acuerdo con su objeto social, el giro de Compañía Chilena de Fósforos S.A. comprende la fabricación y comercialización de fósforos, de sus materias primas y artículos o productos derivados, similares o sucedáneos, entre otros, giro que desarrolla directamente y a través de sus sociedades relacionadas.

Para la aplicación de la presente política, se consideran *operaciones habituales* aquellas que se ejecutan periódicamente y sin las cuales la empresa no podría desarrollar normal, adecuada y eficientemente su giro, dependiendo por lo tanto de las mismas para el sustento de su operación y el correcto desenvolvimiento en su vida comercial diaria. Lo anterior, sin perjuicio de que su contratación sea por períodos mensuales, anuales o de mayor extensión.

En virtud de lo anterior, se definen como operaciones ordinarias y habituales en consideración al giro social de Compañía Chilena de Fósforos S.A., entre otras, las siguientes:

- a. La adquisición y contratación de insumos para la operación de producción, fabricación, envasado y comercialización de los productos propios del giro social, de los cuales los principales son fósforos, palitos para helados, chopsticks y otros productos similares.
- b. La contratación de servicios de logística y transporte para la distribución de los productos en las distintas regiones del país.
- c. La adquisición y arriendo de bienes, así como la contratación de servicios necesarios para la operación, mantención, cumplimiento de requisitos sanitarios, de resguardo y de seguridad de las plantas de producción y de los activos de la sociedad.
- d. La contratación de servicios de publicidad y marketing para el desarrollo, promoción y apoyo de productos, categorías y marcas.
- e. La realización de operaciones bancarias y financieras, tales como la inversión en fondos mutuos y depósitos a plazo, la contratación de líneas de crédito y sobregiro en cuenta corriente, y las demás actividades necesarias para el manejo de los recursos líquidos de la compañía.
- f. La realización de operaciones de cambios internacionales, como la compra y venta de divisas en el mercado interno y la internación de divisas mantenidas o recibidas en el extranjero.
- g. La realización de operaciones destinadas al financiamiento de las inversiones de la compañía y para el financiamiento de su capital de trabajo, ya sea mediante la contratación de créditos

como a través de la colocación de instrumentos de deuda en los mercados nacionales o internacionales.

- h. La contratación de asesorías en materias financieras, contables, administrativas, tributarias y legales.
- i. La contratación de asesorías y servicios, así como la adquisición de activos, bienes e insumos, necesarios para la operación de las oficinas y equipos de administración de la compañía.

II. Operaciones con partes relacionadas

Todas las *operaciones de la Compañía con partes relacionadas*, de acuerdo con la definición contenida en el artículo 146 de la Ley de Sociedades Anónimas, deben tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado.

Dado lo anterior, para efectos de esta política se consideran habituales las siguientes operaciones realizadas con partes relacionadas:

- a. Servicios técnicos que tengan por objeto la asesoría científica y técnica para el cultivo, producción y comercialización del álamo y sus derivados.
- b. Operaciones de exportación de fósforos, palitos para helados, chopsticks y otros productos similares.
- c. Operaciones referidas a servicios informáticos, servicios de infraestructura, software, hardware y en general administración de datos.
- d. Contratos de compraventa de maquinaria y repuestos para el cultivo de materias primas para fósforos, palitos para helados, chopsticks y otros productos similares.
- e. Operaciones relativas al desarrollo de nuevos productos, innovación de procesos y soporte técnico.